

mercado abierto. La captación que realiza el BCCR por medio de tales instrumentos financieros obedece a razones de política económica para paliar las consecuencias inflacionarias o deflacionarias de la economía costarricense en momentos determinados y ésta tiene otra finalidad totalmente distinta a las captaciones de dinero que se hacen por medio de los distintos productos bursátiles.

La Procuraduría General de la República (PGR) en su dictamen C-135-2008, del 23 de abril del 2008, manifestó que: “(...) no resulta razonable sujetar la formulación y ejecución de la política monetaria por el Banco Central a la competencia de alguna Superintendencia, máxime que esa sujeción resulta incompatible con la independencia que se predica de la Autoridad Monetaria. (...) A lo largo de su evolución, el Banco Central asume privilegios de poder público, pero también responsabilidades, lo que hace necesario dotarlo de un régimen jurídico diferente del que rige el resto de las entidades bancarias o financieras. Este estatuto del Banco Central está marcado por la afirmación de la autonomía de la Autoridad Monetaria. Una autonomía que no significa arbitrariedad o actuación al margen del ordenamiento o exclusión de responsabilidad. El Banco Central está sujeto al ordenamiento y a las reglas de la técnica y como ente público a la rendición de cuentas. El objeto de la autonomía o independencia es excluir la participación de terceros en la conducción de la política monetaria”.

IX.—Tal y como se expuso líneas arriba el BCCR no es un miembro liquidador, tal y como lo establece el artículo 128 de la LRMV, pues su participación en los mercados financieros y bursátiles es mucho más amplia, el BCCR forma parte de la infraestructura del SCYLV costarricense, y además asume diversos roles respecto a las infraestructuras de los mercados financieros, tales como: usuarios, operadores, reguladores y promotores. Esto nos lleva a manifestar que es un participante sui generis en el SCYLV.

X.—Cabe señalar que al tenor de lo dispuesto en los artículos 128, 130, 132, y 54 inciso d) en relación con el artículo 59 todos de la LRMV, se otorga a la Superintendencia amplia discrecionalidad para escoger los mecanismos de gestión de riesgos adecuados y aplicables a nuestro mercado de valores, teniendo como límites los principios orientadores establecidos en el artículo 130, dentro de tales mecanismos se encuentra el aporte obligatorio que deben realizar los miembros liquidadores, con el objetivo de constituir un fondo que sirva como mecanismo para la solución de incumplimientos en el proceso de liquidación de los contratos bursátiles. Los fondos aportados por los miembros liquidadores al fondo de garantías son administrados por la entidad de compensación y liquidación en un fideicomiso.

XI.—Se considera a la luz de lo expuesto, que por la especial naturaleza de sus operaciones y no tratarse de una actuación por cuenta de terceros, no resulta razonable ni lógico que el BCCR deba realizar aportes al fondo de garantías del SCYLV, siendo que él es parte de esa infraestructura, y tiene una naturaleza y función distinta a los miembros que integran el sistema. Nótese que la misma PGR, en su dictamen C-135-2008, antes indicado fue clara al señalar que “(...) la amplia competencia que la Superintendencia General de Valores ejerce sobre los mercados de valores, sus actos y participantes tiene como límite el ejercicio de las potestades propias de la Autoridad Monetaria (...) La Ley Orgánica no ha previsto que el Banco Central reciba supervisión por parte de los supervisores del sistema financiero y, en particular, de la Superintendencia de Valores (...)”. Asimismo cabe señalar que el artículo 3 de la LOBCCR establece, entre las funciones esenciales del Banco Central, la promoción de condiciones favorables para el robustecimiento, la liquidez, la solvencia y el buen funcionamiento del Sistema Financiero Nacional, así como el desempeño de cualesquiera otras funciones que, de acuerdo con su condición esencial de Banco Central, le correspondan, incluyéndose dentro de este apartado, su intervención como prestamista de última instancia para tratar de prevenir eventuales crisis sistémicas, facilitando liquidez cuando las entidades no puedan obtenerla en el mercado.

XII.—En ese marco, resulta conteste con sus atribuciones de política monetaria y su posición en el sistema de liquidación y compensación, que el BCCR participe directamente en la liquidación de compras de valores emitidos por el mismo Banco, toda vez que el BCCR tiene cuentas de reserva para el manejo del efectivo por su

condición de Banco Central, y cuenta de valores por su condición de emisor, no requiriendo de una entidad de custodia para poder liquidar las operaciones de compra de sus propios valores. Claro está que la negociación de tales valores, debe efectuarse a través de un intermediario bursátil autorizado para tales efectos, por la reserva que la ley establece al efecto.

XIII.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 inciso j, 132) de la LRMV y los artículos 4 y 44 del Reglamento de Compensación y Liquidación de Valores, le corresponde al Superintendente adoptar todas las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las funciones de regulación, supervisión y fiscalización atribuidas legalmente a la Superintendencia, así como establecer los requisitos que las entidades públicas deben cumplir para participar en el SCYLV.

Por tanto, acuerda

SGV-A- 204. REQUISITOS PARA QUE EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA PARTICIPE DIRECTAMENTE EN LA LIQUIDACIÓN DE COMPRAS Y VENTAS DE VALORES EMITIDOS POR EL MISMO BANCO, EN EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES

Artículo 1°—**Participación.** El BCCR podrá participar directamente en la liquidación de las compras y ventas de sus propios valores, mediante sus cuentas de reserva para el manejo del efectivo y sus cuentas de valores, no requiriendo de un tercero para ello.

Todas las obligaciones de pago y entrega de valores son finales e irrevocables una vez que han sido confirmadas por el BCCR.

Artículo 2°—**Requisitos.** El Banco Central de Costa Rica debe:

- Presentar una solicitud por escrito dirigida a la Gerencia de la Bolsa Nacional de Valores (la Bolsa) suscrita por el representante legal, mediante la cual solicite que se le integre como participante del servicio de compensación y liquidación de valores.
- Suscribir los contratos necesarios para el acceso a los sistemas de compensación y liquidación de valores con la Bolsa.
- Comunicar por escrito a la Bolsa la fecha de inicio de operaciones.
- Cumplir los horarios y procedimientos establecidos para el proceso de compensación y liquidación de las operaciones.

Artículo 3°—**Excepción.** El BCCR participa en la liquidación y compensación de valores sin que deba aportar al fondo de garantías de la Bolsa Nacional de Valores (FOGABONA), dada la especial naturaleza y funciones asignadas por su propia ley.

Artículo 4°—**Vigencia.**

Rige a partir de su comunicación.

Carlos Arias Poveda, Superintendente General de Valores.—1 vez.—O. C. N° 420000362.—Solicitud N° 52896.—(IN2016031422).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

AVISA

Que la Junta Directiva de esta Institución mediante Acuerdo N° 4, tomado en la Sesión N° 3990 celebrada el 05 de mayo del año en curso, acordó aprobar los Estados Financieros al período 31 de diciembre del 2015 y 2014, de acuerdo a la opinión vertida por la auditoría externa Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados S. A., conforme al oficio N° CR-INCO-PGG-2016-0284 del 16 de marzo del 2016 en la Gerencia General.

Asimismo, se indica que las notas a los estados financieros consolidados podrán ser observadas en la página web de INCOP, www.incop.go.cr

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP)

Hemos efectuado la auditoría de los estados financieros que se acompañan del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), los cuales comprenden los balances de situación al 31 de

diciembre del 2015 y 2014, así como los estados de resultados, de variaciones en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración de la Institución es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento del control interno relacionado con la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores u omisiones importantes, ya sea por fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestras auditorías. Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y ejecutemos las auditorías para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no presentan errores u omisiones de importancia relativa.

Una auditoría implica efectuar procedimientos para la obtención de evidencia sobre los montos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores u omisiones de importancia relativa en los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al realizar esta evaluación, el auditor considera el control interno relacionado con la preparación y presentación razonable de los estados financieros por parte de la entidad, con el objetivo de diseñar los procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias y no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para expresar nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), al 31 de diciembre del 2015 y 2014, su desempeño financiero, variaciones en el patrimonio, y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Este informe de Contadores Públicos Independientes es para información de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), de la Contraloría General de la República y demás usuarios internos y externos, por tratarse de un asunto de interés público.

DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Lic. Ricardo Montenegro Guillén
Contador Público Autorizado N° 5607
Póliza de Fidelidad N° 0116 FIG 7
Vence el 30 de setiembre del 2016

San José, Costa Rica, 26 de febrero del 2016

“Exento del timbre de Ley número 6663 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica por disposición de su artículo número 8”

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO (INCOP) (Puerto Caldera, Costa Rica)

BALANCES DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de diciembre del 2015 y 2014
(Expresados en colones costarricenses)

	Notas	2015	2014
Activos			
Activos corrientes			
Efectivo y equivalentes de efectivo	7	2.375.659.809	1.426.115.051

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO (INCOP) (Puerto Caldera, Costa Rica)

BALANCES DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de diciembre del 2015 y 2014
(Expresados en colones costarricenses)

Inversiones	8	1.398.024.893	1.223.162.190
Documentos y cuentas por cobrar, netas	6	839.580.039	702.201.485
Inventarios	9	10.186.248	10.797.177
Otros activos corrientes	10	16.092.448	30.326.902
Total activos corrientes		4.639.543.437	3.392.602.805
Activos no corrientes			
Inmueble, maquinaria y equipo, neto	11	8.243.226.392	8.323.294.709
Otros activos no corrientes	12	80.401.099	101.404.871
Total activos no corrientes		8.323.627.491	8.424.699.580
Total activos		12.963.170.928	11.817.302.385

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO (INCOP) (Puerto Caldera, Costa Rica)

BALANCES DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de diciembre del 2015 y 2014
(Expresados en colones costarricenses)

	Notas	2015	2014
Pasivos y Patrimonio			
Pasivos			
Pasivos corrientes			
Deudas corrientes	13	564.332.688	535.893.601
Impuesto sobre la renta	24	109.023.890	---
Fondos de terceros y en garantía	14	1.733.515.632	961.098.255
Provisiones y reservas técnicas	15	75.817.219	79.369.392
Total pasivos corrientes		2.482.689.429	1.576.361.248
Total pasivos		2.482.689.429	1.576.361.248
Patrimonio			
Aporte estatal		10.133.368.466	10.133.368.466
Aporte organismos internacionales		22.550.840	22.550.840
Revaluación propiedad, planta y equipo	11 (b)	1.124.527.197	1.124.527.197
Superávit acumulado		(799.965.004)	(1.039.505.366)
Total patrimonio	16	10.480.481.499	10.240.941.137
Total del pasivo y patrimonio		12.963.170.928	11.817.302.385
Cuentas de Orden	23	878.037.481	2.130.143.235

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO (INCOP) (Puerto Caldera, Costa Rica)

ESTADOS DE RESULTADOS

Por los años que terminaron el 31 de diciembre del 2015 y 2014
(Expresados en colones costarricenses)

	Notas	2015	2014
Ingresos de operación			
Ingresos por servicios	17	1.777.041.425	1.673.610.561
Ingresos por canon	18	2.019.408.980	1.786.602.068
Total ingresos		3.796.450.405	3.460.212.629
Gastos de operación			
Administrativos	19	3.153.604.272	3.177.836.641
Gastos de depreciación y amortización		389.091.612	574.936.064
Total gastos de operación		3.542.695.884	3.752.772.705
Déficit de operación		253.754.521	(292.560.076)
Otros ingresos y gastos, neto			
Intereses		26.319.142	26.985.303
Diferencia cambiaria, neta		(11.822.157)	158.369.387
Otros ingresos		119.042.107	108.758.394
Total otros ingresos y gastos, neto		133.539.092	294.113.084
Superávit antes de otras obligaciones		387.293.613	1.553.008
Ley 8776 Comisión de Emergencia (3%)		11.618.808	46.590
Ley de protección al trabajador CCSS (7%)		27.110.553	108.711
Superávit del año		348.564.252	1.397.707
Impuesto sobre la renta	24	109.023.890	---
Superávit neto		239.540.362	1.397.707

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO (INCOP) (Puerto Caldera, Costa Rica)

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

Por los años que terminaron el 31 de diciembre del 2015 y 2014
(Expresados en colones costarricenses)

	2015	2014
Actividades de operación		
Superávit del periodo	239.540.362	1.397.708
Partidas que no requieren uso de efectivo:		
Depreciaciones y amortizaciones	389.091.612	574.936.064
Gasto impuesto sobre la renta	109.023.890	---
Subtotal	737.655.864	576.333.772

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO (INCOP)
(Puerto Caldera, Costa Rica)

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

Por los años que terminaron el 31 de diciembre del 2015 y 2014
(Expresados en colones costarricenses)

	2015	2014
Flujos de efectivos provistos por (usados para) las actividades de operación		
Cuentas por cobrar	(137.378.554)	(18.151.631)
Inventarios	610.929	2.184.459
Otros activos	35.238.226	(5.051.419)
Deudas corrientes	51.676.703	29.761.344
Retenciones y gastos acumulados	725.658.523	(560.675.710)
Recaudación por cuentas a terceros	19.969.065	(20.124.488)
Flujos netos de efectivo provistos por (usados para) las actividades de operación	1.433.430.756	4.276.327
Actividades de inversión		
Variación en inversiones a corto plazo	(174.862.703)	(1.206.050.034)
Adiciones de propiedades, planta y equipo	(309.023.295)	(389.385.584)
Flujos netos de efectivo provistos por (usados para) las actividades de inversión	(483.885.998)	(1.595.435.618)
Variación del efectivo y equivalentes de efectivo del periodo	949.544.758	(1.591.159.291)
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo	1.426.115.051	3.017.274.342
Efectivo al final del periodo (nota 7)	2.375.659.809	1.426.115.051

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO (INCOP)
(Puerto Caldera, Costa Rica)

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO

Por los años que terminaron el 31 de diciembre del 2015 y 2014
(Expresados en colones costarricenses)

	Aporte Estatal	Aporte Organismos Internacionales	Superávit (Déficit) Acumulado	Revaluación Propiedad, Planta y Equipo	Total
Saldo al 31 de diciembre del 2013	10.133.368.466	22.550.840	(1.040.903.073)	1.124.527.197	10.239.543.430
Utilidad del periodo	---	---	1.397.707	---	1.397.707
Saldo al 31 de diciembre del 2014	10.133.368.466	22.550.840	(1.039.505.366)	1.124.527.197	10.240.941.137
Utilidad del periodo	---	---	239.540.362	---	239.540.362
Saldo al 31 de diciembre del 2015	10.133.368.466	22.550.840	(799.965.004)	1.124.527.197	10.480.481.499

Mba. Juan Ariel Madrigal Porras, Proveedor General.—1 vez.—O.C. N° 28315.—Solicitud N° 54806.—(IN2016031000).

UNIVERSIDAD NACIONAL

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
PROGRAMA DE GRADUACIÓN
REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, se ha presentado solicitud de reposición de diploma por extravío, correspondiente al título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II Ciclos, grado académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo el tomo: 22, folio: 159, asiento: 2275, a nombre de Núñez Jiménez Ana Virginia, con fecha 23 de noviembre del 2006, cédula de identidad N° 1-0521-0342. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Heredia, 25 de abril del 2016.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2016030320).

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional se ha presentado solicitud de reposición de diploma por: extravío, correspondiente al título de: Diplomado en Ciencias de la Educación con Concentración en Educación Básica I y II Ciclos. Grado académico: diplomado, registrado en el libro de títulos bajo: tomo: 15, folio: 9, asiento: 77, a nombre de: Núñez Jiménez Ana Virginia, con fecha: 4 de junio de 1999, cédula de identidad N° 1-0521-0342. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Heredia, 25 de abril del 2016.—Departamento de Registro.—M.A.E. Marvin Sánchez Hernández, Director.—(IN2016030321).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Antonio Ángel Arias Batista, pasaporte N° 065790096, ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título Ingeniero de Recursos Naturales Renovables, obtenido en la Universidad Nacional Experimental de Los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Cartago, 14 de marzo 2016.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O.C. N° 20150003.—Solicitud N° 55227.—(IN2016033032).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se comunica a la señora Carol Andrea Solano Chinchilla, mayor de edad, costarricense, soltera, portadora de la cédula de identidad número siete-ciento sesenta-seiscientos ochenta y nueve, de domicilio y demás calidades desconocidas, progenitora de la persona menor de edad Nancy Gimena Badilla Solano, la resolución administrativa dictada por ésta oficina de las diez horas cincuenta y tres minutos del cuatro de enero del dos mil dieciséis en la que se declara administrativamente la adoptabilidad de la persona menor de edad Nancy Gimena Badilla Solano, de diez años de edad, nacida el veintitrés de setiembre del dos mil cinco, inscrita en el Registro Civil, Sección de Nacimientos de la provincia de Limón, al tomo 366, folio 178, asiento 355. Recursos: proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación legal, y el de apelación de la presidencia ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. OLSI-00019-2014.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambronero, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000022.—(IN2016030512).

Se comunica a el señor Daniel Fernando Duarte Espinoza, mayor de edad, costarricense, soltero, portador de la cédula de identidad número: tres-cuatrocientos treinta y siete-seiscientos veintidós, de domicilio y demás calidades desconocidas, progenitor de la persona menor de edad Hengell Josue Duarte Álvarez, la resolución administrativa dictada por ésta oficina de las doce horas del veintitrés de noviembre del dos mil quince, en la cual se dictó la medida de protección administrativa de cuidado provisional de la persona menor de edad: Hengell Josué Duarte Álvarez, de cinco años de edad, costarricense, nacido el trece de octubre del dos mil diez, con citas de inscripción provincia: San José, tomo: 2099, folio: 378, asiento: 756, hijo de los señores María Lizbeth Álvarez Guevara y Daniel Fernando Duarte Espinoza, para que permanezca bajo el cargo de la señora Julia Guevara Espinoza, abuela materna, mayor de edad, costarricense, ama de casa, casada, portadora de la cédula de identidad número cinco-ciento sesenta y uno-seiscientos noventa, vecina de Siquirres, Los Laureles, ciento veinte metros al este de la antigua pulpería Romy. Recurso: el de apelación, señalando lugar para oír notificaciones dentro del perímetro judicial de la Presidencia Ejecutiva en San José dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la tercera publicación de este edicto. OLSI-00172-2015.—Oficina Local de Siquirres.—Lic. Randall Quirós Cambronero, Representante Legal.—O. C. N° 39442.—Solicitud N° 16000022.—(IN2016030514).

Se comunica a la señora: Marcela Granados Araya, mayor de edad, costarricense, soltera, portadora de la cédula de identidad número: uno-novecientos veinte-cuatrocientos sesenta y nueve, de domicilio y demás calidades desconocidas, progenitora de la persona